RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 09 MAR 2022.

10 9 MAR. 2022

Derecho de Petición.
Proceso: ejecutivo sin número de radicado
Demandante: Inmobiliaria Colombia Ltda.
Demandados: Fernando Antonio Cifuentes Cifuentes, Henry Díaz Ruiz y Luis Eduardo Vanegas Beltrán.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **REQUERIR** al abogado Carlos Mauricio Millán Mejía para que en el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación, especifique en qué calidad actúa dentro del presente trámite, de ser el caso, deberá aportar el poder conferido por las partes o interesados en el desarchivo del Proceso. Además, se aclaré si se pretende o no el levantamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho.

En el mismo interregno, deberá aportar certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-218129 con vigencia de expedición no superior a un (1) mes, comoquiera que el inmerso en el plenario data del 5 de julio de 2021.

Lo anterior, *so* pena de archivar la solicitud conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior o vencido los términos concedidos en el precitado auto, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

3.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 034 Hoy 10 MAR 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Scanned by TapScanner